

SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARÍA DE GOBIERNO

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
25 de Julio de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada



a

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE ALTA RESOLUCIÓN Y DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA PARA EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 8 "NOR-PONIENTE", EN LO SUCESIVO "EL OBJETO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "PRS", REPRESENTADO POR EL [REDACTED] COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA REQUERENTE" Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", ASISTIDO POR LA [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE "ÁREA CONTRATANTE", EL LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL ADJUNTO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA TÉCNICA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

a

a

a

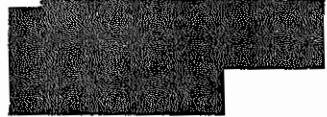
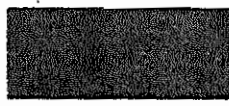
b

DECLARACIONES

- I. Declara "PRS" a través de su representante, que:
 - I.1 Es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con autonomía técnica y operativa en el desarrollo de sus funciones en términos de los artículos 127, 128 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; y demás aplicables.
 - I.2 a [REDACTED] Coordinador General de Centros Federales, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1798,1800 a 1802 del Código Civil Federal (CCF); 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y demás aplicables.
 - I.3 a [REDACTED] titular de la Dirección General de Administración por nombramiento de fecha 13 de marzo de 2018, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1798,1800 a 1802 del Código Civil Federal (CCF). 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y demás aplicables.
 - I.4 a [REDACTED] Director General Adjunto Responsable de Tecnologías de la Información Comunicaciones y Servicios, por nombramiento de fecha 16 de Marzo de 2018, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1798,1800 a 1802 del Código Civil Federal (CCF); 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y demás aplicables.
 - I.5 Suscriben el presente contrato de conformidad con las facultades preceptuadas por los artículos 5, fracciones IV, 3, fracción VII, 9, 10, fracciones I, 14, fracciones IV, XVII, XXIV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; artículo primero del Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la


a

a



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
25 de Julio de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados vigente en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013.

- 1.6 a  Coordinador General de Centros Federales, y/o quien lo sustituya en el cargo, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL OBJETO" y/o los servidores públicos que designe mediante oficio al respecto, lo anterior en términos de lo estatuido por el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que señala como su domicilio, sito en: Melchor Ocampo No. 171, Séptimo Piso, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11370.
- 1.7 Cuenta con la autorización por escrito del Comisionado de Prevención y Readaptación Social y la Directora General de Administración para el ejercicio de gastos de seguridad pública, en términos de los artículos 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 210, fracción II de su Reglamento; Numeral 3 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y demás aplicables, integrada al expediente que deriva de la presente contratación para su pronta referencia.
- 1.8 Cuenta con los recursos presupuestales suficientes en la partida presupuestal específica 33701 para ejercer las erogaciones que deriven del cumplimiento de "EL OBJETO", acreditándola con el correspondiente documento integrado al expediente que deriva de la presente contratación, para su pronta referencia denominado "Formato de Acuerdo".
- 1.9 Celebran el presente contrato como consecuencia de la Adjudicación Directa y de lo estatuido en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 210 de su Reglamento; 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 71 de su Reglamento; y demás aplicables.
- 1.10 La presente contratación y el ejercicio de la partida correspondiente, considera la confidencialidad extrema que, invariablemente se presenta en este contrato, que deriva de la secrecía y reserva que requiere el manejo y conocimiento de la información y documentación jurídico administrativa de las actividades oficiales en materia de seguridad pública y nacional, relacionada con actividades y acciones que implican invariablemente riesgo y confidencialidad extremas, información cuya divulgación puede comprometer la seguridad pública, ya que las actividades y acciones se realizan en un Centro Penitenciario Federal y puede poner en riesgo la seguridad pública, la vida, o la seguridad de las personas involucradas. Asimismo, la divulgación de la información puede menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos.
- 1.11 Las facturas que cumplan con los requisitos fiscales para trámite de pago derivado del cumplimiento de "EL OBJETO", deberán expedirse a nombre de: Secretaría de Gobernación Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con domicilio fiscal sito en: Melchor Ocampo número 171, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11370, y R. F. C.: SGO1301036U0.
- 1.12 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el estipulado en la declaración anterior.

a 



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
25 de Julio de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 98 párrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante legal, que:

- II.1 Acredita su existencia y personalidad con una sociedad mexicana, según consta en la Escritura Pública noventa y dos mil trescientos noventa y nueve, de fecha primero de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número trescientos veinticuatro mil setecientos dieciocho, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.
- II.2 Su apoderado acredita su personalidad con instrumento número setenta y un mil setecientos cincuenta y seis, de fecha tres de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Lic. Mario Alberto Montero Serrano, Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Cholula Puebla, identificándose en el acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha facultad no le ha sido modificada, limitada o en forma alguna revocada, por lo que surte plenos efectos, para la celebración del presente instrumento contractual.
- II.3 Tal y como consta en la escritura pública citada en el numeral II.1, la sociedad tiene por objeto social: La compra venta, representación, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes y productos relacionados con la protección y seguridad de personas y de empresas.
- II.4 Cuenta con las licencias, autorizaciones, permisos y demás necesarios para el cumplimiento de "EL OBJETO".
- II.5 Mediante escrito bajo protesta de decir verdad, manifiesta que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, integrados en el expediente que deriva de la presente contratación.
- II.6 En el supuesto de que posea o adquiera otra nacionalidad distinta a la mexicana, se obliga en términos de lo dispuesto por los artículos 13, 14 de la Ley de Nacionalidad; y demás aplicables.
- II.7 Presenta escrito de estratificación en el cual manifiesta ser una Pequeña Empresa de conformidad con el Acuerdo Segundo del Acuerdo por el que se Establece la Estratificación de las Micro, Pequeña y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2009 y lo dispuesto en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Medianas Empresas.
- II.8 De conformidad con el diverso 2.1.31 de la Resolución Miscelánea para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, presenta documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, integrado en el expediente que deriva de la presente contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, documento que se agrega al expediente que deriva de la presente contratación para su pronta referencia.
- II.9 Su R. F. C. es: BSS0409014Z1, a nombre de BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal ubicado en Calzada Melchor Ocampo # 367, oficina 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 011590.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
25 de Julio de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 67, 99 párrafo segundo y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

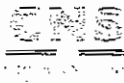
- II.10 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio convencional el anteriormente señalado.
- II.11 Los datos estipulados en el presente contrato, coinciden fielmente con los asentados en la documentación proporcionada a "PRS", si llegaran a modificarse, lo comunicará por escrito al administrador del presente contrato, adjuntando la documentación expedida por autoridad competente que acredite la modificación a más tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha documentación.
- III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes, que:
- III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan.
- III.2 El presente contrato omite vicios del consentimiento y "EL OBJETO" es lícito.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento contractual en los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- "PRS" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a proveer "EL OBJETO" en los términos estipulados en el presente contrato, su anexo técnico y las especificaciones que en su caso llegue a recibir por parte del administrador del instrumento contractual.
- SEGUNDA.- ANEXO TÉCNICO.- El presente contrato cuenta con un anexo técnico y que una vez aprobado y firmado por "LAS PARTES" será parte integral del presente Contrato como si estuviese insertado a la letra de forma extensiva y con los efectos normativos en sus extremos de fondo y forma, vinculándolo a toda la documentación inherente que emane de este instrumento jurídico.
- TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de del 25 de julio de 2018 y hasta el 24 de julio de 2019.
- CUARTA.- MONTO.- "PRS" se obliga a pagar como contraprestación a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a precio fijo hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo técnico y de acuerdo con la propuesta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en moneda nacional para el cumplimiento de "EL OBJETO", lo siguiente:

Monto total sin I. V. A.:	\$517,240,500.00 (quinientos diecisiete millones doscientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Monto del I. V. A.:	\$82,758,480.00 (ochenta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
Monto total con I. V. A.:	\$599,998,980.00 (quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

a



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
25 de Julio de 2016
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 27, 99 párrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

Se realizará el pago del importe pactado en el contrato posterior a la fecha de entrega de "EL OBJETO", siempre y cuando cubra con los alcances solicitados del contrato y se reciba a entera satisfacción el servicio.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entrega bienes o servicios por mayor monto del indicado, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago lo realizará "PRS", dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción y aceptación de las facturas correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la normatividad aplicable.

Los pagos se realizarán previa entrega y aceptación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, de la siguiente forma:

PRIMER PAGO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA 1. MONTO CON IVA INCLUIDO. Correspondiente al 50% del monto total del proyecto.	\$299,999,490.00 (doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)
SEGUNDO PAGO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA 2. MONTO CON IVA INCLUIDO. Equivalente al 45% del monto total del proyecto.	\$269,999,541.00 (doscientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)
PAGO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA 3. MONTO CON IVA INCLUIDO. Equivalente al 5% del monto total del proyecto dividido en mensualidades vencidas divididas en 9 meses restantes desde la culminación de la etapa 2 y hasta la conclusión de la vigencia del presente contrato.	\$29,999,949.00 (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100) 9 Pagos mensuales de: \$3,333,327.67 (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintisiete pesos 67/100 M.N.)
TOTAL	\$599,998,980.00 (quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

b [Redacted] con número de CLABE [Redacted] de la institución bancaria denominada [Redacted], a nombre del cuentahabiente BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

En su caso, será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o el(los) servidor(es) público(s) que designe al respecto, determinar el importe que se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pena convencional, documentarlas, así como notificar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para su entero a la Tesorería de la Federación.

a

FECHA DE CLASIFICACION:
25 de Julio de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

El pago quedará condicionado proporcionalmente, al entero que en su caso, deba realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pena convencional, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

La fecha de pago será dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales a el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en su domicilio, previa entrega de "EL OBJETO", mediante transferencia de recursos al número de cuenta bancaria al nombre que para tal efecto proporcione al respecto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para contabilizar el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá como recibida la factura que reúna los requisitos fiscales en el momento que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" reciba a entera satisfacción el cumplimiento de "EL OBJETO".

En caso de que las facturas y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, "PRS" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán de corregir y devolverá la documentación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida.

El periodo que transcurra a partir de la devolución de las facturas y hasta que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" presente las correcciones, no se computara para efectos de contabilizar el plazo de pago.

En caso de pagos en exceso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reintegrará las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para pago de créditos fiscales calculados por días naturales hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a favor de "PRS".

SEXTA.- FINANCIAMIENTO Y ANTICIPO.- No se otorgará financiamiento, ni anticipo para el cumplimiento de "EL OBJETO".

SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DIGITALIZADOS POR CORREO ELECTRÓNICO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta explícitamente, con documentación integrada al expediente que deriva de la presente contratación, recibir la totalidad de notificaciones y documentos digitalizados que deriven del cumplimiento de "EL OBJETO", preferentemente por correo electrónico a la cuenta [REDACTED] b

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y último párrafo, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, deberá garantizar el cumplimiento de "EL OBJETO" del presente contrato a través de fianza otorgada por institución autorizada constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de "EL OBJETO" sin considerar el impuesto al Valor Agregado, y presentar dicha fianza a la unidad administrativa contratante, a más tardar dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, observando lo siguiente.

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "PRS".

a



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
25 de Julio de 2016
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 87, 89 párrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
 - Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución, será el previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;
- a) La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "PRS" otorgue prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) La garantía de cumplimiento del contrato, se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Adquisiciones; de "PRS", en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omita el cumplimiento de este punto, será causa inicio de la rescisión administrativa del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

NOVENA.- CONVENIO MODIFICATORIO.- "PRS" podrá incrementar el plazo, vigencia o monto del contrato, o la cantidad de "EL OBJETO", en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, 92 de su Reglamento; y demás aplicables.

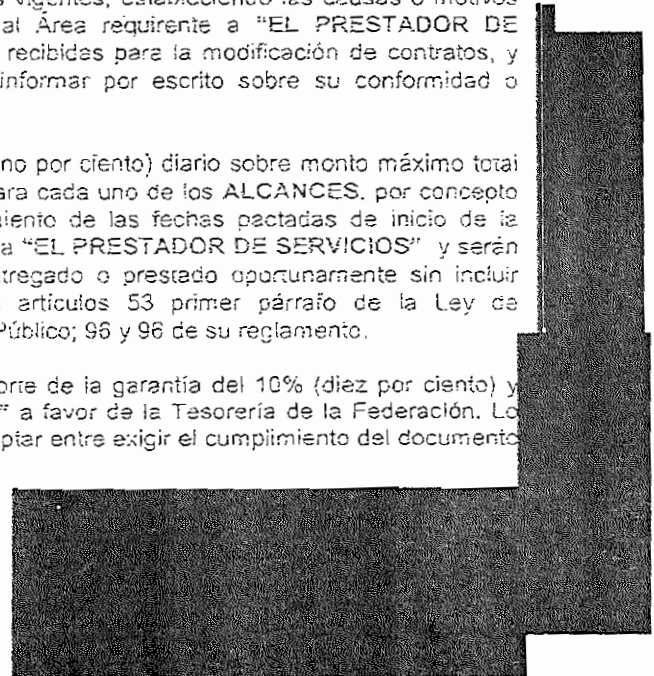
Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Requisitos que deberán observarse: recibir del Área requirente o de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la solicitud de modificación a contratos vigentes, estableciendo las causas o motivos que requieren de la prórroga; así como informar al Área requirente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", según corresponda, de las solicitudes recibidas para la modificación de contratos, y analizar la solicitud de modificación contractual e informar por escrito sobre su conformidad o rechazo.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "PRS" establece el 1% (uno por ciento) diario sobre monto máximo total del porcentaje estipulado en la FORMA DE PAGO para cada uno de los ALCANCES, por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de inicio de la prestación de "EL OBJETO", por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y serán determinadas en función de "EL OBJETO", no entregado o prestado oportunamente sin incluir impuestos, en términos de lo dispuestos por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su reglamento.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía del 10% (diez por ciento) y será pagada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que "PRS" pueda optar entre exigir el cumplimiento del documento jurídico que formalice la contratación o rescindirlo.

a



FECHA DE CLASIFICACION:
25 de Julio de 2013
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservas
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 87, 89 párrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

El importe de la penalización deberá ser pagado a la Tesorería de la Federación por el oferente, a través del formato *E-cinco y/o* el mecanismo que para tal efecto tenga establecido.

En caso de que las penas convencionales aplicadas acumulen el 10% del importe total adjudicado, se procederá a la rescisión del documento contractual.

DÉCIMA
PRIMERA.-

DEDUCTIVAS.- De conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se establecen deducciones con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en el cumplimiento de "EL OBJETO", que se aplicarán cuando exista cumplimiento parcial o deficiente en las obligaciones contractuales a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Se aplicará deductiva por el servicio prestado de manera parcial o deficiente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por exceder el Tiempo Máximo para Solución de la Falla en Sitio, establecido en la Tabla de "Tiempos Máximos de Acuerdo al Grado de Severidad" para el SERVICIO y GARANTÍA DE "LA SOLUCIÓN", para lo cual se calculará con el costo total de la facturación mensual definido en la ETAPA 3, entre 30 (treinta) días, entre 24 (veinticuatro) horas, lo que arroja el importe a deducir por cada hora de servicio no prestado o prestado de forma deficiente.

Con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

En caso de que las deductivas aplicadas rebasen de manera acumulativa el 10% del importe total contratado, se procederá a la rescisión del presente instrumento legal.

DÉCIMA
SEGUNDA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad de los mismos, que sus trabajadores puedan causar a bienes de "OADPRS".

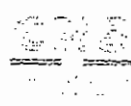
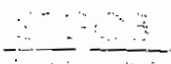
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General a favor de "OADPRS", con la cual se garanticen los daños y todo riesgo que pudieran causarse a "OADPRS" y/o a terceros en sus bienes por una suma asegurada de \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Dicho importe no quedará acotado; por lo que de ser necesario, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ampliarlo para que en su caso y de ser necesario se efectúe la reparación del daño y riesgo por evento, o por el total resarcimiento del daño a "OADPRS", su personal y/o terceros. Dicha Póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional durante la vigencia del Contrato.

En caso de cualquier daño, quedarán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de los deducibles.

En dicho seguro, se designará a "OADPRS" y sus trabajadores como terceros beneficiarios.

a



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
25 de Julio de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 98 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ya cuente con un seguro de responsabilidad igual a la requerida y expedida por una compañía aseguradora establecida en el territorio nacional, presentará endoso donde se designe a "OADPRS" como beneficiario preferente.

"OADPRS" se libera por los daños y perjuicios a los bienes que serán utilizados y/o aportados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación de "EL OBJETO" del presente Contrato y su "Anexo".

DÉCIMA
TERCERA.-

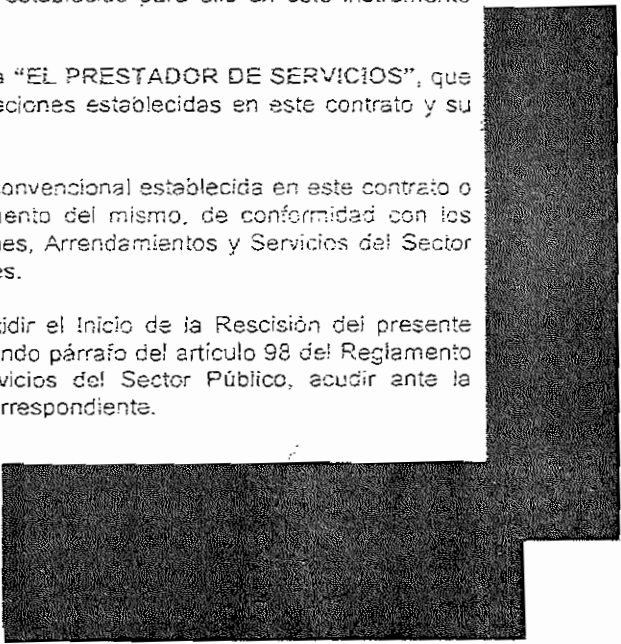
RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "OADPRS" puede rescindir administrativamente este contrato, sin ninguna responsabilidad, por las siguientes causas señaladas, en forma enunciativa más no limitativa:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su anexo técnico, para la entrega de "EL OBJETO".
- B) Si no entrega "EL OBJETO", dentro del plazo, lugar, fechas, condiciones y términos establecidas en este instrumento contractual y su anexo técnico;
- C) Si se declara en concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos;
- D) Si cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad a "OADPRS";
- E) Si no proporciona a "OADPRS" en su condición de contratante y/o a las Dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del objeto de este contrato;
- F) Por contravención de los términos de este contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- G) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato que le fue requerida, dentro del plazo establecido para ello en este instrumento jurídico;
- H) En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que derive o genere el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato y su "Anexo Técnico".

"OADPRS" se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este contrato o rescindirlos; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 a 100 de su Reglamento; y demás aplicables.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de decidir el Inicio de la Rescisión del presente contrato, deberá, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acudir ante la autoridad judicial federal para obtener la declaración correspondiente.

a



FECHA DE CLASIFICACION:
25 de Julio de 2016
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Direccion General de Administracion
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Articulos 97, 99 parrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Informacion Publica
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

DÉCIMA
CUARTA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- El procedimiento de rescisión lo realizará "OADPRS" de la forma siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "OADPRS" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "OADPRS" por concepto de los servicios que forman el "EL OBJETO" entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "OADPRS", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la entrega de "EL OBJETO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "OADPRS" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"OADPRS" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del presente pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones de seguridad al interior y exterior de sus instalaciones. En este supuesto, el administrador del contrato deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos, de operación o de seguridad que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes para "OADPRS".

Al no dar por rescindido el contrato, "OADPRS" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas y "OADPRS" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del presente contrato deberá de coadyuvar con "OADPRS", a efecto de documentar en tiempo y forma el expediente correspondiente, tanto para iniciar el procedimiento de rescisión de este contrato, como para la integración del que será remitido a la Tesorería de la Federación.

a

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
26 de Julio de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 57, 59 párrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

DÉCIMA
QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "OADPRS" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios que integran "EL OBJETO", originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "OADPRS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, debiéndose sustentar la terminación anticipada, mediante dictamen emitido por "EL ADMINISTRADOR", donde precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

La terminación anticipada se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a la fundamentación y motivación legal mencionada en el párrafo que antecede, por lo que únicamente se reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables, siempre y cuando sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar a "OADPRS" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA
SEXTA.-

INTEGRIDAD DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la integridad de "EL OBJETO" hasta el momento de su entrega a "OADPRS".

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES.- Una vez cumplido "EL OBJETO" a entera satisfacción y a petición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" expedirá constancia de cumplimiento total de obligaciones, para los trámites correspondientes.

DÉCIMA
OCTAVA.-

RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "OADPRS".

DÉCIMA
NOVENA.-

RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de "EL OBJETO" objeto del presente instrumento jurídico, estará bajo la responsabilidad única y directa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en ningún momento se considerará a "OADPRS" como patrón sustituto y/o solidario, ni tampoco a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como intermediario, por lo que, "OADPRS" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de "OADPRS".

Asimismo "OADPRS" manifiesta que la única relación jurídica que existirá por el cumplimiento de "EL OBJETO", es de carácter civil en términos del artículo 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

a

FECHA DE CLASIFICACION:
25 de Julio de 2016
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Direccion General de Administracion
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 89 párrafo segundo, y 110
fracciones I V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

VIGÉSIMA.- **IMPUESTOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los Impuestos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de contribuyente debe cobrar a "OADPRS" por el cumplimiento de "EL OBJETO", serán cubiertos conforme a los documentos que cumplan los requisitos fiscales para trámite de pago, así mismo, "OADPRS" reconocerá la calidad tributaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en materia de enteros y retenciones que en su caso aplique conforme a las Leyes, Federales, Estatales o Municipales que tengan la obligación de cubrir durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "EL OBJETO", serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA PRIMERA.- **DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar "EL OBJETO" de este instrumento legal, infrinja patentes, marcas y/o viole registros de derechos de autor quedando obligado a liberar a "OADPRS" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce expresamente que la información a la que tenga acceso o aquella que le sea proporcionada con motivo de este contrato o que sea producto del mismo es de extrema confidencial y propiedad de "OADPRS" incluyendo, sin limitación estrategias de operación y administración, información técnica, esquemas, datos, procesos, ideas, invenciones (ya sea patentables o no), usuarios, productos, tecnología, nombres y experiencia de personal y consultores, datos financieros, planes de desarrollo, estudios e información similar; asimismo reconoce que su divulgación generaría graves daños y perjuicios a "OADPRS" y que sería el responsable inmediato y directo de los mismos, por lo que reconoce que de violentar la secrecía y confidencialidad de la misma, podrá ser sujeto a las demandas civiles o penales que proceda, resarciendo el daño y perjuicios causados, incluso pecuniarios a "OADPRS".

a

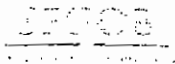
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que no utilizará ni revelará en forma alguna por cuenta propia o a cuenta de tercera persona, la información a la que tenga acceso, salvo que expresamente y por escrito se permita en términos de este contrato, asimismo la cuidará y resguardará con tal carácter. No obstante lo anterior aquella información que de ser entregada por escrito o en alguna otra forma tangible, deberá marcarse al momento de su revelación con una leyenda que lo identifique como "confidencial" o "privada".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce expresamente que durante el cumplimiento de "EL OBJETO", el personal a su cargo conocerá, observará y tendrá acceso a información sensible de "OADPRS" o desarrollará nueva, con base a la misma, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con todos ellos, y estipulará los términos de la presente. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que "OADPRS" es propietaria de dicha información confidencial, por lo que se obliga a no divulgarla, utilizarla, aprovecharla, copiarla, modificarla o destruirla directamente o a través de terceros para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento de "EL OBJETO", incluso si la misma fue generada después de la terminación del mismo.

La información confidencial se regirá por lo previsto en este contrato y la normativa aplicable. No constituirá información confidencial aquella que:

a) Sea recibida por terceros antes de la firma del presente instrumento.

a



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
25 de Julio de 2016
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

b) Sea desarrollada en forma independiente de los trabajos y objetivos de "EL OBJETO"

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGILANCIA.- En términos del Numeral 6 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para gastos de seguridad pública y nacional".

VIGÉSIMA CUARTA.- PERSONAL EXTRANJERO.- En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate a personal extranjero, o emita oferta de empleo a persona extranjera, para el cumplimiento de "EL OBJETO", se obliga en términos de los artículos 166, párrafo primero, 200 del Reglamento de la Ley de Migración; y demás aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato, subsistirá aun en el caso de que "OADPRS" y/o sus unidades administrativas cambien de denominación o adscripción.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS.- Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente contrato sólo tienen función de identificar, por lo que para la interpretación, integración cumplimiento de los derechos y obligaciones estipulados en éste, se estará a exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LAS OBLIGACIONES.- Los elementos esenciales y naturales de las obligaciones se tendrán por puestos en términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás normativa que derive de ésta, aunque no se expresen, de conformidad con el artículo 1839 del Código Civil Federal de aplicación supletoria prevista por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las controversias que en su caso deriven del presente instrumento con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo mediante procedimiento de conciliación, y en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


Para los efectos del presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas originalmente; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

a

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
25 de Julio de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110
fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

Leído por "LAS PARTES" y sabedores de sus contenidos, alcances y efectos legales, se firma el presente contrato en dos tantos al calce de cada una de las fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 25 de Julio de 2018.

"PRS"
EL ÁREA CONTRATANTE

a 

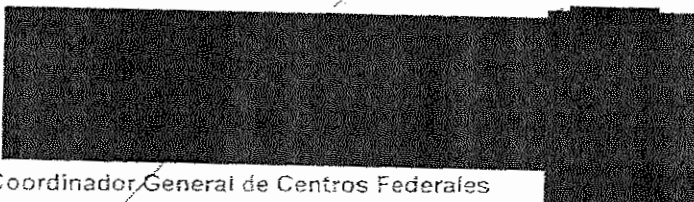
Directora General de Administración

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

b 

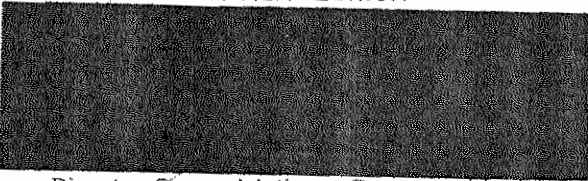
Administrador Único

"ÁREA REQUERENTE" Y
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

a 

Coordinador General de Centros Federales

"EL ÁREA TÉCNICA"

a 

Director General Adjunto Responsable de
Tecnologías de la Información
Comunicaciones y Servicios

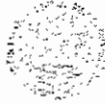
La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato para la Prestación del SERVICIO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE ALTA RESOLUCIÓN Y DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA PARA EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 8 "NOR PONIENTE", celebrado entre "PRS" y BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE AUDIO Y VIDEO PARA EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL CPS MORELOS", EN LO SUCESIVO "EL OBJETO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "PRS", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, DR. JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ MORA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN M. N. I. PAULO URIBE ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE, LA [REDACTED] a.)
b) COORDINADORA GENERAL DE CENTROS FEDERALES, EN LO SUCESIVO EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EL [REDACTED] DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFORMÁTICA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, COMO "ÁREA TÉCNICA", Y EL LIC. [REDACTED]; DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE MONITOREO A CENTROS PENITENCIARIOS FEDERALES Y PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, "BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] b.) Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "PRS" a través de su representante, que:
 - I.1 Es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con autonomía técnica y operativa en el desarrollo de sus funciones en términos de los artículos 127, 128 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; y demás aplicables.
 - I.2 El Dr. Juan Ignacio Hernández Mora, nombrado Comisionado de Prevención y Readaptación Social, por nombramiento de fecha 16 de junio de 2014, es hábil y competente para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y demás aplicables.
 - I.3 a) [REDACTED] nombrado titular de la Dirección General de Administración por nombramiento de fecha 16 de mayo de 2014, es hábil y competente para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1798, 1800 a 1802 del Código Civil Federal; y demás aplicables.
 - I.4 a) La Lic. [REDACTED] designada Coordinadora General de Centros Federales, es hábil y competente para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y demás aplicables.



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
20 de abril de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 12 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción I, y 15 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O
CONFIDENCIALES: Todas

- 1.5 Suscriben el presente contrato de conformidad con las facultades preceptuadas por los artículos 5, fracciones IV, 8, fracción VII, 9, 10, fracciones I, 14, fracciones IV, XVII, XXIV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados vigente en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013.
- 1.6 a) La Lic. [REDACTED] designada Coordinadora General de Centros Federales, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL OBJETO" y/o los servidores públicos que designe mediante oficio al respecto, lo anterior en términos de lo estatuido por el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que señala como su domicilio el sitio en: Melchor Ocampo No. 171, Séptimo Piso, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11370.
- 1.7 a) Lic. [REDACTED] Director General Adjunto de Monitoreo a Centros Penitenciarios Federales y Puntos Estratégicos del Órgano Desconcentrado Policía Federal, fungirá como "ADMINISTRADOR DEL SISTEMA" el cual cuenta con la capacidad técnica para el desempeño de esta actividad y fungirá como resguardante de los accesorios; designado por el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal conforme a la solicitud expresa del C. Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
- 1.8 Cuenta con la autorización por escrito del Comisionado de Prevención y Readaptación Social y el Director General de Administración para el ejercicio de gastos de seguridad pública, en términos de los artículos 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 210, fracción II de su Reglamento; Numeral 3 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y demás aplicables, integrada al expediente que deriva de la presente contratación para su pronta referencia.
- 1.9 Cuenta con suficiencia presupuestal en la partida presupuestal específica 33701 para ejercer las erogaciones que deriven del cumplimiento de "EL OBJETO", acreditándola con el correspondiente documento integrado al expediente que deriva de la presente contratación para su pronta referencia.
- 1.10 Celebran el presente contrato como consecuencia de lo estatuido por los en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 210 de su Reglamento y demás aplicables.

a)

a)



- I.11 La presente contratación y el ejercicio de la partida correspondiente considera la confidencialidad extrema que invariablemente se presenta en este contrato, que deriva de la secrecía y reserva extrema que requiere el manejo y conocimiento de la información y documentación jurídico administrativa de las actividades oficiales en materia de seguridad pública y nacional, relacionada con actividades y acciones que implican invariablemente riesgo y confidencialidad extremas, información cuya divulgación puede comprometer la seguridad pública, ya que parte de las actividades y acciones se realizan en los Centros Penitenciarios Federales y puede poner en riesgo la seguridad pública, la vida, o la seguridad de las personas involucradas. Asimismo, la divulgación de la información puede menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos. a)
- I.12 Las facturas que cumplan con los requisitos fiscales para trámite de pago derivado del cumplimiento de **“EL OBJETO”** deberán expedirse a nombre de: la Secretaría de Gobernación Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, don domicilio fiscal sito en: Melchor Ocampo 171, Tlaxpana, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11370, y R. F. C.: SGO1301036U0.
- I.13 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el estipulado en la declaración anterior.
- II. Declara **“EL PROVEEDOR”** a través de su representante, que:
- II.1 Acredita su existencia y personalidad con una sociedad mexicana, según consta en la Escritura Pública **noventa y dos mil trescientos noventa y nueve**, de fecha **primero de septiembre de dos mil cuatro**, otorgada ante la fe del Lic. **Francisco Javier Arce Gargollo**, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número trescientos veinticuatro mil setecientos dieciocho, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.
- II.2 Su apoderado acredita su personalidad con la Escritura Pública **setenta y un mil setecientos cincuenta y seis**, de fecha **tres de junio de dos mil catorce**, otorgada ante la fe de la Lic. **Mario Alberto Montero Serrano**, Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Chouila Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha facultad no le ha sido modificada, limitada o revocada en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento contractual.
- II.3 Cuenta con las licencias, autorizaciones, permisos y demás necesarios para el cumplimiento de **“EL OBJETO”**.
- II.4 De conformidad con el diverso 2.1.27. de la Resolución Miscelánea para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, presenta documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, integrado en el expediente que deriva de la presente contratación. Además, en el supuesto de que subcontrate, entregará al **“ADMINISTRADOR**



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
20 de abril de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 12 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción I, y 15 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O
CONFIDENCIALES: Todas

DEL CONTRATO” la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del subcontratante, integrado en el expediente que deriva de la presente contratación.

- II.5 En el supuesto de que posea o adquiera otra nacionalidad distinta a la mexicana, se obliga en términos de lo dispuesto por los artículos 13, 14 de la Ley de Nacionalidad; y demás aplicables.
- II.6 No presenta escrito de estratificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes), por no ubicarse dentro de ese rubro.
- II.7 Su R. F. C. es: **BSS0409014Z1**, a nombre de **BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, con domicilio fiscal ubicado en [REDACTED] b)
- II.8 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el estipulado en la declaración anterior.
- II.9 Los datos estipulado en el presente contrato, coinciden fielmente con los asentados en la documentación proporcionada a “**PRS**”, si llegarán a modificarse, lo comunicará por escrito al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” adjuntando la documentación expedida por autoridad competente que acredite la modificación a más tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha documentación.
- III. **Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes, que:**
 - III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan.
 - III.2 El presente contrato omite vicios del consentimiento y “**EL OBJETO**” es lícito.
 - III.3 Es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA

- PRIMERA.- **OBJETO.-** “**PRS**” encomienda a “**EL PROVEEDOR**” y este se obliga a proveer “**EL OBJETO**” conforme lo estipulado en el presente contrato, su Anexo y las especificaciones que, en su caso, llegue a recibir por parte del “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.
- SEGUNDA.- **ANEXO.-** El presente contrato cuenta con un Anexo que una vez firmado por “**LAS PARTES**” formará parte sustancial del presente instrumento.
- TERCERA.- **VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción al 31 de Diciembre de 2016.



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
20 de abril de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 12 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción I, y 15 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O
CONFIDENCIALES: Todas

CUARTA.- MONTO.- "PRS" se obliga a pagar como contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", a precio fijo y en pesos mexicanos para el cumplimiento de "EL OBJETO", lo siguiente:

Monto total sin I. V. A.:	\$ 470,517,241.38 (Cuatrocientos setenta millones, quinientos diecisiete mil, doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M. N.)
Monto del I. V. A.:	\$ 75,282,758.62 (Setenta y cinco millones, doscientos ochenta y dos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M. N.)
Monto total con I. V. A.:	\$ 545,800,000.00 (Quinientos cuarenta y cinco millones, ochocientos mil pesos 00/100 M. N.)

Si "EL PROVEEDOR" entrega bienes o servicios por mayor monto del indicado, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- A la cuenta [REDACTED] con número de CLABE b) [REDACTED], de la institución bancaria denominada Institución de Banca Múltiple, [REDACTED], a nombre del cuentahabiente BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

Los pagos se realizarán previa entrega y aceptación de los entregables, de la siguiente forma:

PRIMER PAGO PORSTERIOR A LA CULMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, MONTO CON IVA INCLUIDO.	\$305,600,000.00 (Trescientos cinco millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
POR LA PRESTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DIVIDO EN 6 MESES POR UN MONTO MENSUAL DE \$34,314,285.71 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), MONTO CON IVA INCLUIDO.	\$205,885,714.29 (Doscientos cinco millones, ochocientos ochenta y cinco mil, setecientos catorce pesos 29/100 M.N.)



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
20 de abril de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 12 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción I, y 15 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O
CONFIDENCIALES: Todas

POR LA PRESTACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DIVIDO EN 12 MESES POR UN MONTO MENSUAL DE \$ 2,859,523.809 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS 809/100 M.N.), MONTO CON IVA INCLUIDO.	\$34,314,285.71 (Treinta y Cuatro Millones, Trescientos Catorce Mil, Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 71/100 M.N.)
TOTAL	\$ 545,800,000.00 (Quinientos cuarenta y cinco millones, ochocientos mil pesos 00/100 M. N.)

a)

SEXTA.- FINANCIAMIENTO Y ANTICIPO.- No se otorgará financiamiento, ni anticipo para el cumplimiento de "EL OBJETO".

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DIGITALIZADOS POR CORREO ELECTRÓNICO.- "EL PROVEEDOR", acepta explícitamente, con documentación integrada al expediente que deriva de la presente contratación, recibir la totalidad de notificaciones y documentos digitalizados que deriven del cumplimiento de "EL OBJETO", preferentemente por correo electrónico a la cuenta [REDACTED]

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de "EL OBJETO" del presente contrato a través de fianza otorgada por institución autorizada constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de "EL OBJETO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y presentar dicha fianza a la unidad administrativa contratante, a más tardar dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, observando lo siguiente:

- I. La póliza de fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:
 - a. Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
 - b. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO";
 - c. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
 - d. Que el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

a)



- e. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;
- f. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"PRS"** deberá cancelar la fianza respectiva;
- g. Cuando se requiera hacer efectiva la fianza, se sujetará al plazo a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; y
- h. Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

a)

En su caso **"PRS"** hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que por las características de **"EL OBJETO"** entregado éste no pueda funcionar o ser utilizado por **"PRS"** por estar incompleto, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

NÓVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se hace responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad de los mismos, que sus trabajadores puedan causar a bienes o a trabajadores de **"PRS"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Póliza de Responsabilidad Civil General a favor de **"PRS"**, con la cual se garanticen los daños y todo riesgo que pudieran causarse a **"PRS"** y/o a terceros en sus bienes o personas por una suma asegurada de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); la cual deberá contar con una vigencia igual o mayor a la establecida por este contrato.

Dicho importe no quedará acotado; por lo que de ser necesario, **"EL PROVEEDOR"** deberá ampliarlo para que en su caso y de ser necesario se efectúe la reparación del daño y riesgo por evento, o por el total resarcimiento del daño a **"PRS"** su personal y/o terceros. Dicha Póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia del Contrato.

En caso de cualquier daño, quedarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** el pago de los deducibles.

Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, en el cual se designe a **"PRS"** y sus trabajadores como terceros beneficiarios.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ya cuente con un seguro de responsabilidad igual a la requerida y que cubra la suma asegurada expedido por una compañía

a)



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
20 de abril de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 12 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción I, y 15 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O
CONFIDENCIALES: Todas

aseguradora establecida en el territorio nacional, presentará endoso donde se designe a "PRS" como beneficiario preferente.

"PRS" se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados y/o aportados por "LOS PROVEEDORES" para la prestación de "EL OBJETO" del presente Contrato y su "Anexo".

a)

DÉCIMA.- **CONVENIO MODIFICATORIO.-** "PRS" podrá incrementar el plazo, vigencia o monto del contrato, o la cantidad de "EL OBJETO".

DÉCIMA PRIMERA.- **PENA CONVENCIONAL.-** Según lo establecido en el Anexo del presente contrato, por atraso en el cumplimiento del "EL OBJETO".

DÉCIMA SEGUNDA.- **DEDUCTIVAS.-** Según lo establecido en el Anexo del presente contrato, por la prestación de forma parcial o deficiente de "EL OBJETO".

DÉCIMA TERCERA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "PRS" podrá en cualquier momento rescindir en cualquier momento el presente instrumento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que se presente caso fortuito o fuerza mayor "PRS" podrá suspender la prestación del servicio pagándose únicamente lo devengado, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA.- **INTEGRIDAD DEL OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad de "EL OBJETO" hasta el momento de su entrega a "PRS".

DÉCIMA SEXTA.- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES.-** Una vez cumplido "EL OBJETO" a entera satisfacción, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" expedirá constancia de cumplimiento total de obligaciones, para los trámites correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **RELACIÓN LABORAL.-** "PRS" estipula que la única relación jurídica que existirá por el cumplimiento de "EL OBJETO", es de carácter civil, excluyendo relación laboral alguna, en términos del artículo 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

a)



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
20 de abril de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERÍODO DE RESERVA: 12 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción I, y 15 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O
CONFIDENCIALES: Todas

DÉCIMA
OCTAVA.-

IMPUESTOS.- “LAS PARTES” acuerdan que cubrirán sus obligaciones tributarias y pagarán las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes, Federales, Estatales o Municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia del presente contrato, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA
NOVENA.-

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- “EL PROVEEDOR” reconoce expresamente que la información a la que tenga acceso o aquella que le sea proporcionada con motivo de este contrato o que sea producto del mismo es extremadamente confidencial y propiedad de “PRS” incluyendo, sin limitación estrategias de operación y administración, información técnica, esquemas, datos, procesos, ideas, invenciones (ya sea patentables o no), usuarios, productos, tecnología, nombres y experiencia de personal y consultores, datos financieros, planes de desarrollo, estudios e información similar; asimismo reconoce que su divulgación generaría graves daños y perjuicios a “PRS” y que sería el responsable inmediato y directo de los mismos, por lo que reconoce que de violentar la secrecía y confidencialidad de la misma, podrá ser sujeto a las demandas civiles o penales que proceda, resarciendo el daño y perjuicios causados, incluso pecuniarios a “PRS”.

a)

El proveedor manifiesta que no utilizará ni revelará en forma alguna por cuenta propia o a cuenta de tercera persona, la información a la que tenga acceso, salvo que expresamente y por escrito se permita en términos de este contrato, asimismo la cuidará y resguardará con tal carácter. No obstante lo anterior aquella información que de ser entregada por escrito o en alguna otra forma tangible, deberá marcarse al momento de su revelación con una leyenda que lo identifique como “confidencial” o “privada”.

El proveedor reconoce expresamente que durante el cumplimiento de “EL OBJETO”, el personal a su cargo conocerá, observará y tendrá acceso a información sensible de “PRS” o desarrollará nueva, con base a la misma, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con todos ellos, y estipulará los términos de la presente. Asimismo, “EL PROVEEDOR” reconoce que “PRS” es propietaria de dicha información confidencial, por lo que se obliga a no divulgarla, utilizarla, aprovecharla, copiarla, modificarla o destruirla directamente o a través de terceros para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento de “EL OBJETO”, incluso si la misma fue generada después de la terminación del mismo.

La información confidencial se regirá por lo previsto en este contrato y la normativa aplicable. No constituirá información confidencial aquella que:

- a) Sea recibida por terceros antes de la firma del presente instrumento,
- b) Sea desarrollada en forma independiente de los trabajos y objetivos de “EL OBJETO”

a)



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
20 de abril de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 12 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción I, y 15 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O
CONFIDENCIALES: Todas

VIGÉSIMA.- VIGILANCIA.- En términos del Numeral 6 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para gastos de seguridad pública y nacional".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos de cobro podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" a favor de persona alguna, previo consentimiento de "PRS".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERSONAL EXTRANJERO.- En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" contrate a personal extranjero, o emita oferta de empleo a persona extranjera, para el cumplimiento de "EL OBJETO", se obliga en términos de los artículos 166, párrafo primero, 200 del Reglamento de la Ley de Migración; y demás aplicables. a)

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato, subsistirá aun en el caso de que "PRS" y/o sus unidades administrativas cambien de denominación o adscripción.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS.- Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente contrato solo tienen función de identificar, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones estipulados en éste, se estará a exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LAS OBLIGACIONES.- Los elementos esenciales y naturales de las obligaciones se tendrán por puestos en términos previstos en el artículo 1839 del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para gastos de seguridad pública y nacional"; y demás aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las controversias que en su caso deriven del presente instrumento con motivo de su interpretación y aplicación, serán resueltas de común acuerdo, y en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

a)

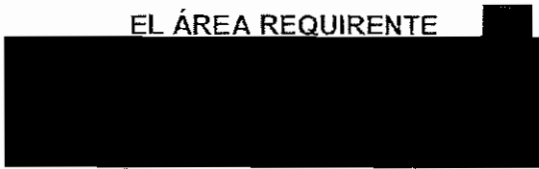


FECHA DE CLASIFICACIÓN:
20 de abril de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 12 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción I, y 15 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O
CONFIDENCIALES: Todas

Leído por "LAS PARTES" y sabedores de sus contenidos, alcances y efectos legales, se firma el presente contrato en dos tantos al calce de cada una de las fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de abril de 2015.

Por "PRS"

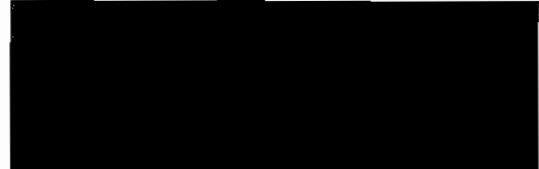
EL ÁREA REQUIRENTE



a)

Comisionado de Prevención y Readaptación Social

Por "EL PROVEEDOR"



b)

Administrador Único
BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

Por "POLICÍA FEDERAL"

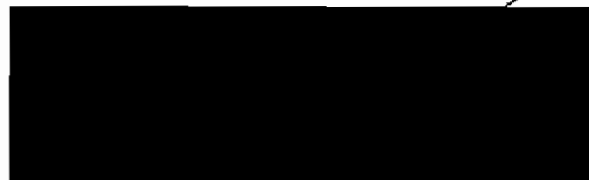
EL ÁREA CONTRATANTE



a)

Director General de Administración

EL "ADMINISTRADOR DE LA SISTEMA"



a)

Director General Adjunto de Monitoreo a
Centros Penitenciarios Federales y Puntos
Estratégicos

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



a)

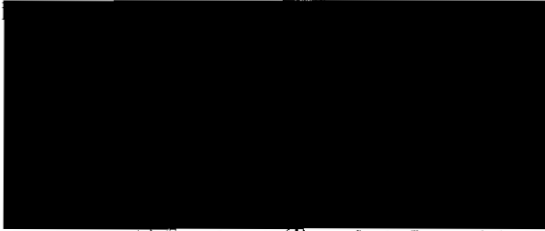
Coordinadora General de Centros Federales





FECHA DE CLASIFICACIÓN:
20 de abril de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 12 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13, fracción I, y 15 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O
CONFIDENCIALES: Todas

"ÁREA TÉCNICA"



a)

**Director General Adjunto de Informática,
Recursos Materiales y Servicios Generales**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato para la Prestación del Servicio para la "Instalación, Configuración y Puesta en Operación de un Sistema Integral de Audio y Video para el Centro Federal de Readaptación Social CPS Morelos"

a)

